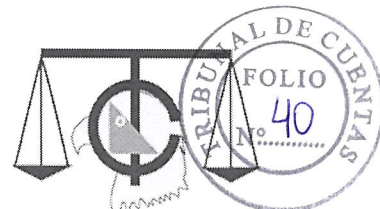




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Informe Legal N° 18/2020

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Expte. V.A. N° 211/2019

Ushuaia, 21 de enero de 2020

**AL SECRETARIO LEGAL A/C**

**DR. PABLO E. GENNARO**

Vuelve al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"DENUNCIA CONTRA LA PRESIDENTA DE LA OSPTF S/ PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CCT-OSPTF"*, a fin de tomar intervención.

Resulta dable señalar, que a los efectos de no reiterar los antecedentes ya relatados en estas actuaciones, me remito a los expuestos en el Informe Legal N° 190/2019 Letra: TCP-CA (fs. 23/26).

Allí, concluí que: *"En función de las consideraciones vertidas y los antecedentes documentales incorporados a estos actuados, estimo que -salvo mejor y elevado criterio- la competencia para analizar la denuncia radicada, correspondería en primera instancia a la Fiscalía de Estado de la Provincia, sin perjuicio del seguimiento que cabría realizar de la decisión que adopte dicho Organismo, a fin de contar con elementos necesarios para ejercer, en su caso, la facultad prevista por el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50"*.

En virtud de ello y luego de que la Fiscalía de Estado indicase que se encontraba en trámite una denuncia de idéntico tenor a la que diera inicio a estas actuaciones, por la Resolución Tribunal de Cuentas V.A. N° 12/2019, se dispuso

Act

su rechazo y la posterior notificación al Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE, para que: “(...) luego de dar por concluida su intervención en la denuncia tramitada en el Organismo a su cargo, se notifique la decisión adoptada a este Órgano de Control”.

Así, el 14 de enero de 2020 ingresó a este Órgano de Control la Nota F.E. N° 9/20, a través de la que remitieron copias certificadas del Dictamen F.E. N° 20/20 y de la Resolución F.E. N° 04/20.

En el mentado dictamen se concluyó: *“En las condiciones expuestas entiendo que, pese a tratarse de los mismos agentes antes ingresados ilegítimamente, en esta oportunidad, prima facie y de acuerdo a la documental remitida a este organismo -de la cual surge que el nombramiento fue resultado de un procedimiento público que incluyó un análisis de la idoneidad de los postulantes, en igualdad de oportunidades y sin recurrir en las infracciones señaladas originalmente en la denuncia- las designaciones dispuestas producto de las Resoluciones PRESIDENCIA-OSPTF N° 1577/19, N° 1578/19 y 1579/19 sí fueron efectuados conforme la letra del convenio”.*

En efecto, habiéndose notificado este Tribunal de Cuentas de la decisión de la Fiscalía de Estado, estimo que -salvo mejor y elevado criterio- correspondería dar por concluida la intervención en las presentes actuaciones, procediéndose a su archivo.

Andrea Vanina DURAND  
Abogada  
Mat. N° 719 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Expte. N° 211/2019, Letra T.C.P.-V.A:

Ushuaia, 21 de enero de 2020.

**SEÑOR VOCAL ABOGADO**  
**EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**  
**DR. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto los términos del Informe Legal N° 18/2019, Letra T.C.P.-C.A., suscripto por la Dra. Andrea Vanina DURAND y obrante a fojas 40 de las presentes, que propicia el archivo de las presentes atento a lo informado por la Fiscalía de Estado

En consecuencia, elevo a Usted el expediente a los fines de su consideración y eventual archivo.

Dr. Pablo E. GENNARO  
a/c de la Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

